

dos, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados, por conforme, citando a las demandadas a fin de que comparezcan en el acto de juicio para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte, requiriendo a las demandadas a fin de que aporten la documentación solicitada por el actor para el acto de juicio, así como se oficie al Ayuntamiento de Getafe a fin de que aporte copia del expediente administrativo en el que conste la documentación aportada por la empresa "Firme Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional", en el concurso administrativo que sirvió de base a la adjudicación el 20 de enero de 2009 a la empresa "Firme Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional", del acuerdo marco para la posterior contratación de los servicios de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras municipales del Ayuntamiento de Getafe, especialmente en lo relativo a los trabajadores de la empresa "Firme Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional".

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de "Arquitectura Ingeniería y Construcciones Ziur, Sociedad Limitada", "Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima", y "Firme Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Firme Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.509/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 299 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Ochoa de Alda González, contra la empresa "Excavaciones, Derribos y Áridos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 28 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Andrés Miguel Ochoa Alda González, frente a la empresa "Excavaciones, Derribos y Áridos, Sociedad Limitada", condeno a la citada empresa a abonar al demandante, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 1.509,49 euros, así como 105,87 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso ordinario alguno por ser inferior a 300.000 pesetas (1.803,04 euros) la cuantía reclamada por la parte actora (artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencia y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Excavaciones, Derribos y Áridos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.909/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Fernando Piedra Carro, contra "Mirlux, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el

número 681 de 2009, se ha acordado citar a "Mirlux, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 2009, a las doce y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Mirlux, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.870/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 199 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Jesús Armada Bascaró, contra don Arturo Armada Pierrúñez, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de veinte días establecido, así como que se han recibido los acuses de recibo oportunos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

Madrid, a 30 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Jesús Armada Bascaró, contra don Arturo Armada Pierrúñez, por un importe de 76.498,58 de principal, más 12.240 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente que a continuación se indican:

a) Finca que se describe: vivienda unifamiliar de dos plantas y una terraza de 15 metros cuadrados, sita en San Sebastián de los Reyes, Urbanización "La Grajilla", calle Labranza, número 3, superficie: 1.014,64

metros cuadrados y superficie construida 245,09 metros cuadrados, inscrita en el tomo 422, libro 344, finca 18.049, del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes como propiedad de don Arturo Armada Pierrúguez y su esposa doña Dinorah Armada, para responder a la cantidad de 76.498,58 euros, más 12.240 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don Manuel Jesús Armada Bascaró, contra don Arturo Armada Pierrúguez.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

C) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

F) Siguiéndose en este Juzgado el procedimiento por despido con el número 973 de 2008, ejecución número 222 de 2008, frente al mismo ejecutado, estese a lo acordado en dichos autos y se acuerda el embargo del sobrante que pudiera resultar en el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el

ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Joaquín Castro Colás.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Arturo Armada Pierrúguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.197/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Óscar Atalaya Moreno, contra "Mantenimiento y Montaje de Tiendas, Sociedad Limitada", "Innova MD Comercial de Mobiliario", "Ditec Decoración, Sociedad Limitada", y "Mobiliario y Decoración de Tiendas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.227 de 2009, se ha acordado citar a "Mantenimiento y Montaje de Tiendas, Sociedad Limitada", "Innova MD Comercial de Mobiliario", "Ditec Decoración, Sociedad Limitada", y "Mobiliario y Decoración de Tiendas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de diciembre de 2009, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Mantenimiento y Montaje de Tiendas, Sociedad Limitada", "Ditec Decoración, Sociedad Limitada", y "Mobiliario y Decoración de Tiendas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.490/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Daniel García Molina, contra "BS Microtec Madrid Mite, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.042 de 2009, se ha acordado citar a la "BS Microtec Madrid Mite, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2009, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "BS Microtec Madrid Mite, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.434/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Blanchard Jacourt Dandah Duny, contra don Gheorghian Aurel, sobre despido, se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada en el "Banco Popular Español", número 0075/1538/16/0700053494, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total